

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación, Trabajo y Previsión Social

Informe Final

Ministerio de Educación.



Fecha: 2 de septiembre de 2009
Informe N°: 78/09



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

D.A.A. N° 852/09

REMITE INFORME FINAL N° 78, DE 2009,
SOBRE AUDITORIA AL PROGRAMA DE
PERFECCIONAMIENTO DE DOCENTES DE
LA ENSEÑANZA TECNICO PROFESIONAL;
Y LIDERAZGO EDUCATIVO EFECTUADA
EN EL MINISTERIO DE EDUCACION.

SANTIAGO, 02.SET 09 *048408

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 78 de 2009, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División, en el Ministerio de Educación.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, cuya efectividad esta Contraloría General comprobará en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUNIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
MINISTRA DE EDUCACION
PRESENTE

mgr
Ref.: N°59719/09

RTE ANTEC



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Informe Final N° 78 sobre auditoría practicada a los Programas de Perfeccionamiento de Docentes de la Enseñanza Técnico Profesional; y Liderazgo Educativo, del Ministerio de Educación.

SANTIAGO, - 2 SET. 2009

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, personal de este Organismo de Control se constituyó en el Servicio individualizado en el epígrafe para practicar una auditoría de transacciones de los Programas de Perfeccionamiento de Docentes de la Enseñanza Técnico Profesional y de Liderazgo Educativo, del período comprendido entre enero y diciembre de 2008.

Objetivo.

La fiscalización tuvo como propósito verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria de las operaciones efectuadas, la correcta percepción e integridad de los recursos, el adecuado empleo de los fondos, y satisfacerse de la eficacia de los procedimientos de control aplicados en el desarrollo de los Programas.

Metodología.

Esta labor fue desarrollada en conformidad con principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General, mediante las Resoluciones N°s 1485 y 1486, de 1996, e incluyó la validación del cumplimiento de la normativa establecida en los Decretos Supremos N°s 261 y 247 de 2007, ambos del Ministerio de Educación, considerándose revisiones selectivas de los registros y documentos e incluyó la aplicación de otros medios técnicos que se estimaron necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Sobre el particular, se remitió al Ministerio de Educación el Preinforme de Observaciones N° 78/2009, mediante Oficio N° 52869, de 2009, el que contiene las consideraciones más relevantes comprobadas durante la visita, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones que se estimaran procedentes, el que fue respondido mediante Oficio N° 897 de 2009, informando las medidas adoptadas.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
JEFE DIVISION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
MPC/CCL



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Universo.

Según lo indicado en la Ley de Presupuestos para el año 2008, las partidas 24-03-602 - Perfeccionamiento de Docentes de Enseñanza Media Técnico Profesional - y 24-03-603 - Liderazgo Educativo -, contaron con una asignación de recursos de M\$ 2.276.235 y de M\$ 1.740.896, respectivamente.

Por su parte, de acuerdo con lo exhibido en el Estado de Ejecución de Requerimientos de Gastos del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), al término del ejercicio presupuestario se había ejecutado un total de M\$ 362.297 y de M\$ 2.749.375, en cada uno de los Programas.

Muestra.

El examen de los egresos para el período indicado, se efectuó mediante la revisión de una muestra de M\$ 254.821 equivalente al 70% del total pagado por Perfeccionamiento de Docentes de Enseñanza Media Técnico Profesional y de M\$1.823.436 respecto de la ejecución del Programa de Liderazgo Educativo, equivalente al 66% del total de gastos ejecutados.

Antecedentes Generales.

Con el propósito de mejorar la calidad del nivel de enseñanza media técnico profesional, el Ministerio de Educación a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), contribuye a la formación profesional de quienes la ejercen, impulsando las acciones necesarias para favorecer, en este caso, el desarrollo de los docentes que imparten la Educación Media Técnico Profesional.

La ejecución de los recursos se encuentra reglamentada en el Decreto N° 261, de 2007, del Ministerio de Educación, el cual establece tres líneas de perfeccionamiento: Actualización Técnica en las especialidades y sectores económicos del currículum vigente; Apropiación Curricular y Didáctica de la Formación General y Formación Diferenciada y Postítulos en Pedagogía para docentes de especialidades de Enseñanza Media Técnico Profesional con título no pedagógico.

Los recursos contemplados en el Programa Liderazgo Educativo están destinados a fortalecer las capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el DFL N° 2 del Ministerio de Educación, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Los contenidos y formas de ejecución del Programa se encuentran reglamentados por el Decreto N° 246, de 2007 de la citada cartera.

Al respecto, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP, llevará un Registro Público Nacional de Perfeccionamiento (RPNP), de los distintos programas, cursos o actividades de perfeccionamientos realizados por las instituciones autorizadas, válido para que los Profesionales de la Educación impetren la Asignación de Perfeccionamiento.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

I.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

La auditoría practicada permitió comprobar, en primer término, que los documentos en garantía que avalan el fiel y oportuno cumplimiento de los convenios con las universidades e institutos profesionales, son controlados solo a través de un archivo Excel.

En su respuesta la autoridad señala que, dado que el Sistema de Información de la Gestión Financiera del Estado, en adelante SIGFE, adoptado por el Ministerio, no contempla las Cuentas de Orden, la Oficina de Ejecución Presupuestaria del CPEIP, lleva una planilla Excel en la que registra las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de los contratos emitidas a favor de este Servicio.

Sobre el particular, si bien el CPEIP a través de una planilla excel registra las garantías indicadas, este Organismo de Control mantiene la observación formulada, por considerar que existen riesgos asociados al manejo de la información, los cuales no se encuentran cubiertos.

En el arqueo practicado por personal de la Contraloría General a las garantías de los convenios con Universidades e Institutos Profesionales, se determinó la existencia de 310 documentos, que representan un total de M\$ 7.107.300 y UF 2.681,72, comprobándose lo que a continuación se indica:

1) Existencia de documentos en custodia con una antigüedad de hasta 12 meses, que no habían sido devueltos ni retirados por las Universidades e Institutos Profesionales.
Anexo N° 1, punto 1.

Con respecto a este punto, la autoridad señala que el CPEIP, en primer lugar, procedió a la revisión de los antecedentes relacionados con garantías ya caducadas, y que no hubiesen sido devueltas a los tomadores.

En cuanto a los documentos mercantiles vencidos señalados en el Anexo N° 1, la Secretaría General Ejecutiva del CPEIP, a través de la Minuta N° 076, de 23 de junio de 2009, solicitó a los Coordinadores de Área, enviar a la Oficina de Ejecución Presupuestaria la solicitud de devolución de los referidos documentos, para proceder a su liberación conforme a lo establecido en el Oficio Ordinario N° 949, de 14 de agosto de 2006, de la Subsecretaría de Educación.

Asimismo, la autoridad indica que el procedimiento sobre administración de garantías, instruido mediante la Minuta N° 15 por el Jefe del CPEIP, reitera, clara y detalladamente, instrucciones sobre la liberación de la custodia de las boletas de garantía, como también, sobre la comunicación a las empresas o instituciones tomadoras de dichos instrumentos mercantiles para su retiro, identificando claramente las responsabilidades de las unidades internas de la Entidad que intervengan en este proceso. En ese mismo documento, se establece que la Oficina de Ejecución Presupuestaria del CPEIP contemplará dentro de sus funciones la emisión de informes trimestrales sobre las boletas de garantía en resguardo que estén en condiciones de ser liberadas de custodia y que aun no han sido retiradas, de modo de reforzar los seguimientos que sobre la materia deben realizar los Programas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, esta Entidad Fiscalizadora considera subsanada la observación, sin perjuicio de verificar mediante visita de seguimiento, las medidas administrativas adoptadas por el Servicio.

[Handwritten signature]





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

2) Existencia de un archivo con 151 documentos que no indican el número de resolución o convenio al cual corresponde la garantía. También, existen registros en los cuales se omite el programa que se está garantizando. **Anexo N° 1, punto 2.**

Al respecto, la autoridad en su respuesta alude que no es factible registrar en las garantías de fiel y oportuno cumplimiento el acto administrativo, ya que su entrega debe cumplirse con antelación a la elaboración del mismo, de modo que su registro se hace en forma posterior a la total tramitación.

Agrega que, en el procedimiento administrativo instruido a través de la Minuta N° 15, antes citada, el Jefe del CPEIP reitera acerca de la oportunidad en que se debe informar a la Oficina de Ejecución Presupuestaria sobre la total tramitación de los actos administrativos, asociándolos a la garantía en custodia que corresponde para los efectos de su registro.

Sobre el particular, esta Entidad Fiscalizadora acepta los descargos formulados, no sin antes indicar que a través de visita de seguimiento, constatará la implementación y aplicación de las instrucciones impartidas por el Servicio.

3) Archivo de garantías que incluyen documentos duplicados, además, de otros que figuran como entregados, en circunstancias que se encontraban archivados al momento del arqueo. Por otra parte, se observó que el campo "Monto" de los documentos aparece con cuantificaciones en pesos (\$) y en unidades de fomento (UF), impidiendo conocer el monto total garantizado. Anexo N° 1, puntos 3 y 4.

4) La Boleta de Garantía N° 11491916 del Banco Santander emitida el 21/1/2003 - sin fecha de vencimiento - entregada por la Universidad de la Frontera, aparece registrada en el archivo por un monto de \$ 37.986, a diferencia del valor real constatado ascendente a \$ 2.040.000.

No obstante que el SIGFE no tiene considerada la opción de registro de las cuentas de orden, el Servicio no registra todas las operaciones que reflejen eventuales responsabilidades o derechos por compromisos que no afectan la estructura patrimonial.

En respuesta a los puntos 3 y 4 precedentes, la autoridad señala que, la Oficina de Ejecución Presupuestaria del CPEIP revisó sus registros y procedió a regularizar los controles correspondientes relativos a aquellos documentos que se encontraban registrados en forma duplicada. Asimismo, agrega que según Minuta 18, de fecha 23 de junio de 2009, el Jefe de la Oficina de Ejecución Presupuestaria del CPEIP, instruyó registrar la información con el máximo de rigurosidad en cuanto a los datos, como a las instancias de incorporación de éstos.

A lo anterior agrega que, la aludida Oficina de Ejecución Presupuestaria, tomará las medidas que correspondan para establecer un subsistema contable que permita controlar y registrar de mejor forma los valores, el cual, además, considerará las diversas monedas funcionales en que estén expresados dichos documentos para que sean cuantificados, en conformidad a las normas vigentes e instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Sobre los acápites 3 y 4 precedentes, referidos a documentos duplicados; otros que figuran como entregados y se encontraban archivados; y documentos registrados por un monto distinto de real, atendido los argumentos esgrimidos, esta Contraloría General levanta la observación.

Asimismo, referente a que el Servicio no registra todas las operaciones que reflejen eventuales responsabilidades o derechos por compromisos que no afectan la estructura patrimonial, esta entidad fiscalizadora en futuras revisiones verificará la implementación y utilización del subsistema contable, que permitirá controlar y registrar estos valores.

En otro orden de ideas, la revisión practicada permitió comprobar que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación durante el ejercicio 2008, no efectuó auditorías a los Programas sujetos a revisión. Respecto del ejercicio 2009, dicha Unidad no tenía contemplado ejecutar controles deliberados sobre dichas materias.

En relación con este punto, la autoridad informa que el Plan Anual de Auditoría Interna se confecciona en base a los lineamientos que imparte el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) para todas las reparticiones públicas, utilizando para ello la Matriz de Riesgo Institucional donde están priorizados los procesos que se revisarán, conforme al ranking que resulta de aplicar los ponderados, Probabilidad e Impacto que da como resultado la Severidad al Riesgo. En este contexto, en el Plan Anual de Auditoría 2008 y 2009 no se priorizó esta materia.

Analizados los antecedentes, esta Contraloría General mantiene la observación, precisando que en lo sucesivo la Unidad de Auditoría Interna deberá considerar en su planificación la incorporación de estos aspectos.

II .- EXAMEN DE CUENTAS.

1.- Programa Perfeccionamiento de Docentes de Enseñanza Técnico Profesional.

1.1.- Cursos ejecutados sin la total tramitación del acto administrativo.

Al respecto, cabe señalar que durante el año 2008, dicho Programa impartió un total de 53 cursos de actualización técnica en distintas regiones del país, de los cuales, a lo menos, un 40% se ejecutó sin haber tramitado totalmente el acto administrativo que aprobaba el convenio entre la Universidad o Instituto y el Ministerio. **Anexo N° 2.**

En su respuesta, la autoridad señala que para evitar que durante el presente año nuevamente se presentaran situaciones como la expuesta, se optó por concentrar la ejecución de los cursos en 8 semanas durante el primer semestre, de modo que si no se lograra cubrir la demanda realizada durante el primer proceso, se disponga del tiempo necesario para realizar un segundo proceso de invitación con la debida antelación.

Sobre lo expuesto, esta Contraloría General mantiene la observación indicada, debido a que los antecedentes tenidos a la vista no permiten subsanar lo antes mencionado.

[Handwritten signature]





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

1.2.- Incumplimiento de los plazos de entrega de los Informes establecidos en los Términos de Referencia.

En relación con esta materia, corresponde indicar que los términos de referencia establecen que la Universidad deberá entregar al Ministerio un informe de avance, dentro de los 10 días corridos siguientes, a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato. Además, señalan que se deberá entregar un informe final con un plazo máximo de 10 días corridos finalizada la última sesión de clases realizada por la Universidad.

El trabajo ejecutado permitió comprobar que, a lo menos, existen cinco Instituciones que no cumplieron con los plazos establecidos en los convenios, y que no se aplicaron las multas señaladas en dichos acuerdos. A modo de ejemplo, **en Anexo N°3**, se detallan las multas ascendentes a \$ 4.376.528, que no fueron cobradas por incumplimientos.

Sobre el particular, la autoridad en su respuesta manifiesta que se realizará una revisión y análisis de los procedimientos actuales con el objeto de evitar que este tipo de situaciones se vuelvan a repetir en el futuro. Añade, que se implementará un nuevo sistema de seguimiento a la gestión de los procesos, concentrado en un profesional responsable, construyéndose una base de datos que advierta las alarmas y señales correspondientes, cuando se vayan a cumplir las fechas críticas, como también una reorganización de la gestión de cada línea de acción del Programa.

Al respecto, esta Contraloría General no considera superada la observación, por cuanto no se advierten medidas concretas a fin de determinar eventuales responsabilidades, por no aplicar sanciones debido al incumplimiento por parte de las Universidades.

1.3.- Sobre Órdenes de Compras.

En la auditoría practicada, se advirtió la existencia de Órdenes de Compras emitidas con posterioridad al pago, además, de otros desembolsos que en su documentación de respaldo carecen de dicho documento. **Anexo N° 4.**

En su respuesta la autoridad reconoce que existen casos en que las órdenes de compras fueron emitidas con posterioridad al pago practicado a las Universidades. A lo anterior agrega que a través de Minuta 16, de 27 de marzo de 2009, la Secretaría General Ejecutiva impartió instrucciones sobre la oportunidad en que debe ser emitido dicho documento.

En lo que dice relación con el punto N° 2 de dicho anexo, señala que los egresos N°s D-2865 y D-2867, pagados a las Universidades Católica de Valparaíso, y de Concepción, dichas órdenes de compras fueron emitidas con fecha 12 y 13 de enero de 2009, respectivamente, sin que se adjunte la documentación pertinente.

A su vez, en cuanto al egreso D-2889 abonado a la Universidad del Bio-Bio, señala que la orden se emitió oportunamente con fecha 19 de diciembre de 2008.

BA
A
cu





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Asimismo, en relación con los egresos N°s D-0466 y D-1146, indicó que la Unidad de Abastecimiento del CPEIP no dejó copia de los documentos, siendo imposible verificar dicha emisión. Agrega que en virtud de lo expuesto, la Coordinadora (S) de la Unidad de Abastecimiento del CPEIP, solicitó a la Dirección de Compras y Contratación Pública copia de las respectivas órdenes de compras, o en su defecto, especificar cómo acceder a dicha información.

Sobre el particular, corresponde precisar que las situaciones advertidas con motivo de la Fiscalización, reflejan una inobservancia respecto de lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, la cual fija normas sobre rendición de cuentas, motivo por el cual esta Contraloría General mantiene la observación.

1.4.- Reconocimiento del gasto.

Durante el ejercicio presupuestario 2008, el Servicio ejecutó, a lo menos, 8 cursos de capacitación, respecto de los cuales no se registró la obligación respectiva; no se encontraba totalmente tramitado el acto administrativo que aprobaba dichos convenios, y se encontraban pendientes de pago al 31 de diciembre de dicho año. El detalle de los cursos se indica a continuación:

1. Control de gestión de alimentos y bebidas.
2. Office, aplicaciones financieras y estadísticas
3. Planificación de la producción y control de costos.
4. Normas ISO aplicables al proceso de formación técnico profesional agropecuario y agroindustrial.
5. Actualización en la producción de arándanos para la gestión pedagógica de aula.
6. Electroneumática (Coquimbo).
7. Electrohidráulica e Hidráulica proporcional.
8. Diseño de un sistema integrado de gestión basado en ISO 9001, 14001, OSHAS 18001, ISO22.000 de 2004.

En relación con lo anterior, cabe indicar que en el Oficio N° 60.820 de 2005, esta Contraloría General señaló que la contabilidad mediante el Principio Contable del Devengado, registra los recursos y obligaciones en el momento en que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

En su respuesta, la autoridad señala que el Ministerio realiza el reconocimiento de gasto, considerando el principio contable del Devengado y ha entendido que la instancia de la obligación que debe contabilizarse en el campo correspondiente al Devengado del SIGFE, es aquella inmediatamente después en que se ha recibido totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba los convenios respectivos.

Indica que durante el presente ejercicio presupuestario, se procedió a reconocer el gasto y a contabilizar la instancia del devengado en el SIGFE.

[Handwritten signature]





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Sobre el particular, este Organismo de Control debe hacer presente que el principio del devengado consiste en reconocer el gasto en el momento en que se reciben los bienes y/o servicios. La situación observada, dice relación con una capacitación ejecutada durante el año 2008, instancia en la cual la Entidad debiera haberla devengado, por lo tanto, a futuro el CPEIP deberá atenerse a lo estipulado en las normas que regulan la materia.

1.5.- Sobre aprobación de convenios.

a) Resolución Exenta N° 8943, de 17 de diciembre de 2008 del Ministerio de Educación.

La referida Resolución establece que la Universidad deberá hacer entrega al Ministerio, de una boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio suscrito, para la segunda versión del curso "Hacia las Normas Internacionales de Información Financiera" con la Universidad Autónoma, por la suma de \$ 440.000.

Al respecto, en el arqueo practicado a los citados documentos se comprobó la existencia de la boleta N° 65073 por el monto aludido, la cual no señala el convenio que está garantizando.

Por otra parte, efectuada la revisión de los antecedentes, se comprobó que la inscripción del citado curso en el Registro Público Nacional de Perfeccionamiento, (RPNP) no contaba con la ampliación de fechas originales para la segunda versión, según se indicaba en el propio Informe de Avance, de 21 de octubre de 2008.

En su respuesta, la autoridad señala que la Universidad Autónoma de Chile hizo entrega de la Boleta de Garantía N°0065073, del BBVA, emitida conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera del convenio suscrito entre esa Casa de Estudios y el Ministerio de Educación, aprobado mediante resolución exenta N° 8943, de 2008, del Ministerio de Educación, la cual no especificaba qué debía indicarse en la glosa de dicha garantía.

Adicionalmente, se agregó que a través del Oficio Ordinario N°90, de fecha 2 de marzo de 2009, el Jefe de la División de Administración General del Ministerio de Educación, estableció criterios sobre la oportunidad en que se deben remitir las Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento, además, de reiterar las características que deben poseer las garantías de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo incluir la siguiente glosa: "Garantía de fiel cumplimiento del contrato sobre(Descripción del servicio)".

A lo anterior, la autoridad indica que, con antelación al 31 de julio de 2009, el Jefe del CPEIP impartirá instrucciones, reiterando los procedimientos que rigen respecto de la inscripción de cursos en el Registro Público Nacional de Perfeccionamiento, de aquellos cursos cuya ejecución se encomienda a Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado, como también se definirán las responsabilidades de los actores que intervengan en las distintas etapas del proceso.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Este Organismo de Control considera superada la observación, y precisa que verificará en una próxima visita las medidas adoptadas por el Servicio en orden a subsanar las deficiencias, acerca de la oportunidad en que deben remitirse las garantías de fiel y oportuno cumplimiento.

b) Decreto Exento N° 2499, de 17 de diciembre de 2007 del Ministerio de Educación.

Al respecto, la cláusula séptima del convenio suscrito con la Universidad de Chile, sobre Servicio de Elaboración de un Estudio de Caracterización de los Profesionales Docentes que se desempeñan en la Educación Técnico Profesional, señala que la Contraparte Técnica estará radicada en la Unidad de Formación Técnica, además, de la Gerencia de la División de Educación General, debiendo considerar dentro de sus funciones, además de la revisión, observar y aprobar los productos referidos en la cláusula quinta - Informes de Avances y Finales - del aludido convenio.

En la auditoría practicada se advirtió que dicha contraparte Técnica, emitió el certificado de cumplimiento de Servicios y aprobación de productos respecto del informe de avance que estipula el convenio, autorizando el pago de \$15.000.000, según factura N° 578086 de 2008, emitida por la Universidad de Chile.

Sobre el particular, cabe señalar que en dicha certificación se deja constancia, además, que el Informe de Avance fue recibido dentro del plazo, sin embargo, carece de la revisión oportuna por dicha Unidad.

En su respuesta, la autoridad señala que si bien la contraparte técnica reconoce explícitamente el hecho de haber aprobado el informe de avance fuera de los plazos previstos para estos efectos, y al no contemplarse una sanción para este caso, se procedió a solicitar el pago para evitar demoras indebidas y eventuales perjuicios a la Universidad, que había cumplido oportuna y satisfactoriamente con sus obligaciones.

En consideración a los argumentos planteados por la autoridad, esta Contraloría General levanta la observación, no sin antes señalar que la revisión del informe y aprobación del certificado constituye una instancia de control, materia que será motivo de revisión mediante visita de seguimiento.

1.6.- Sobre Incumplimiento de Convenio en cursos dictados por DUOC-UC.

Sobre la materia, el Instituto Duoc-UC, durante el segundo semestre del año 2008, ejecutó los cursos de Control de Gestión de Alimentos y Bebidas y Office, aplicaciones financieras y estadísticas, en la ciudad de Antofagasta los que fueron inscritos en el Registro Público Nacional de Perfeccionamiento con los códigos 08-0691 y 08-0690, respectivamente.

La auditoría practicada permitió constatar que dicho Instituto no había enviado los Informes de Avance y Finales establecidos en los términos de referencia. Asimismo, cabe señalar que al término de la revisión, los cursos se encontraban ejecutados y el acto administrativo que aprobaba el convenio no se encontraba totalmente tramitado.

En su respuesta la autoridad señala que el acto administrativo que aprueba los convenios mencionados en la observación, fue totalmente tramitado con fecha 20 de marzo de 2009.

Handwritten signature and initials.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Se agrega que, según lo establecido en la letra a), de la cláusula 8°, del convenio, la Institución tenía obligación de enviar los informes dentro de los 10 días corridos desde la total tramitación del convenio, es decir, al 30 de marzo de 2009, siendo recibido el informe de avance del curso "Control de Gestión de Alimentos y Bebidas" con fecha 27 de marzo de 2009.

En lo que dice relación con el curso "Office, aplicaciones financieras y estadísticas", según lo informado por la Coordinadora del Programa Formación de Docentes para la Educación Media Técnico Profesional mediante Minuta N°04/177, de 15 de junio último, con fecha 25 de marzo de 2009, el Instituto le comunicó telefónicamente al Programa que dicho curso había sido suspendido, luego de la realización de la primera clase, por razones del paro de funcionarios públicos y que no se había podido reiniciar por falta de motivación de los docentes. Por ello, no se enviaría informe de este curso y por tanto no estaría sujeto a pago.

Al respecto, esta Contraloría acepta los descargos formulados por la autoridad y considera superada la observación.

2.- Programa Liderazgo Educativo.

Sobre el particular, el Decreto N° 246, de 9 de julio de 2007, del Ministerio de Educación, reglamenta el Programa Liderazgo Educativo estableciendo que el área denominada fortalecimiento de competencias para la gestión de establecimientos educacionales, busca desarrollar en los docentes directivos y docentes con responsabilidad técnico pedagógica, los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para mejorar la gestión en los establecimientos en que se desempeñan y fortalecer el liderazgo pedagógico, a través de procesos de evaluación de desempeño, entre otros.

2.1.- Convenio con la Universidad de Chile aprobado a través del Decreto N° 130, de 29 de enero de 2008 del Ministerio de Educación.

Al respecto, se comprobó la existencia de pagos durante el año 2008 por M\$440.000 a la Universidad de Chile, entre otras labores, por servicios de auditoría a los convenios de asignación de desempeño colectivo regidos por la ley 19.933, respecto del período 2005 y 2006, lapsos anteriores a la entrada en vigencia del Decreto 246, de 2007 del Ministerio de Educación, que reglamenta dicho Programa.

En la revisión de los informes emitidos se observó lo siguiente:

a) Asignación de Desempeño.

La Universidad de Chile mediante el Primer Informe de Avance, de mayo de 2008, señala que durante el año 2007 efectuó la primera revisión de la Asignación de Desempeño, para lo cual auditó un total de 192 convenios sujetos a asignación, de los cuales 86 fueron suscritos en el 2005 y 106 en el 2006.

[Handwritten signature]





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

De los convenios auditados correspondientes al 2005, el 65% fue evaluado en categorías no afectas a la Asignación de Desempeño; mientras que el 16% bajó de la calificación "destacado" a "Competente". Cabe señalar, que la auditoría fue realizada sólo con fines informativos ya que el 100% de las asignaciones estipuladas por los sostenedores ascendentes a M\$ 207.022 habían sido transferidas a los equipos directivos durante el año 2006.

A modo ilustrativo se presenta la situación de algunos establecimientos que no les correspondería haber recibido el pago.

RBD	Dependencia	Año	Desempeño Sostenedor	Desempeño Auditoría	Monto Pagado \$
3745	Municipal DAEM	2005	Destacado	Insatisfactorio	1.172.160
4723	Municipal DAEM	2005	Competente	Insatisfactorio	512.820
7338	Municipal DAEM	2005	Destacado	Insatisfactorio	586.080
9781	Particular Sub.	2005	Destacado	Básico	3.084.045
10241	Particular Sub.	2005	Destacado	Insatisfactorio	1.758.240
TOTAL					7.113.345

En su respuesta, el Servicio señala que al tomar conocimiento de las diferencias existentes en la evaluación del desempeño en los años 2005 y 2006 - en razón que la ecuación se realizó en el año 2007 -, se procedió a dar cumplimiento a la norma, y mediante documento suscrito por la Ministra de Educación de la época, comunicó a los sostenedores y a la Asociación de Municipalidades, que en el año 2007 se procedería a la retención de los montos mal pagados durante el año 2006.

Sobre la materia, esta Contraloría no considera superada la observación, debido a que los argumentos señalados no indican las razones por las cuales no se retuvo el pago durante el año 2005, considerando que el artículo 30 del Decreto 176, del año 2004, que aprueba el reglamento sobre Asignación de Desempeño, señala que, "En caso que la evaluación por parte de la auditoría determinare que los resultados obtenidos fueron inferiores al grado de cumplimiento del convenio de desempeño colectivo declarado por el sostenedor, el Ministerio de Educación deberá proceder a retener el pago de las siguientes cuotas a que puedan tener derecho los docentes directivos por concepto de esta asignación, previa notificación del sostenedor y del equipo directivo."

b.- Proceso de Seguimiento y Apoyo Técnico a la Suscripción de Convenios de Asignación de Desempeño del año 2007.

Según antecedentes tenidos a la vista, la Universidad de Chile debía efectuar una revisión al proceso de suscripción de convenios de Evaluación de Desempeño, cuyo estudio para el año 2007 abarcó un total de 691 contratos.

El Decreto 176, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento sobre la Asignación de Desempeño Colectivo, establece que "El Jefe del Departamento Provincial de Educación dentro de los 4 días contados desde la recepción del convenio de desempeño colectivo, podrá hacer las observaciones que corresponda cuando el convenio no cumpla algunos de los requisitos establecidos en los artículos 10 al 13 del reglamento. Las observaciones, o la aprobación deberán notificarse al sostenedor y al equipo directivo."

Handwritten signature





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Sobre el particular, el informe emitido por la Universidad de Chile señaló que durante el año 2007, la revisión practicada por los Jefes de los Departamentos Provinciales se efectuó sobre 490 convenios, equivalentes al 71% de los casos. A lo anterior, agrega que en los casos restantes, por decisión de las autoridades centrales del Ministerio de Educación, se procedió a aplicar el "Silencio Administrativo" y a aprobar automáticamente los convenios.

En relación con este punto la autoridad en su respuesta señala que, a pesar de haber requerido a los Jefes de los Departamentos Provinciales respectivos, la revisión del 100% de los convenios, no se llevó a cabo en el 29% de ellos, a los cuales por decisión de las Autoridades Superiores, se procedió a aplicar el silencio administrativo, para los efectos de dar continuidad al proceso, de acuerdo a la normativa vigente

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora considera insuficiente la respuesta emitida por la autoridad y sobre el particular se deberá disponer de medidas tendientes a prever que en lo sucesivo la situación acaecida no se repita, materia que será motivo de revisión a través de visita de seguimiento.

c.- Impresión y distribución de materiales por Suscripción y Difusión de Convenios sin destino acreditado.

Al respecto, cabe señalar que el término de referencia del aludido convenio establece que se remitirán trece mil set de materiales y dos mil ejemplares en material impreso, en apoyo del proceso de Suscripción de Convenios 2007 y de Difusión para el 2008.

Sobre esta materia, no obstante haber solicitado formalmente las evidencias que permitieran acreditar la recepción de material por parte del Ministerio de Educación, así como la distribución efectuada a los docentes, no fueron recibidas por la comisión revisora hasta el término de la visita. Cabe señalar que la documentación de respaldo proporcionada por el Ministerio de Educación se limitó a ciertas invitaciones a participar en las Jornadas de Inducción que se remitieron a las Comunas de Curicó y Huechuraba.

En su respuesta, el Servicio señala que la distribución del material se realizó a través de las Jornadas de Planificación del año 2007, ejecutadas simultáneamente en escuelas y liceos del país, (Ordinario N°358 de 23/2/2007), despacho efectuado a través de Correos de Chile.

Sobre este tema, además, adjunta un listado por región, en el cual consta la fecha de la capacitación, sede de la misma, dirección, comuna, número de establecimientos participantes incluido el RBD agregando, además, algunas cartas dirigidas a sostenedores y directores de establecimientos invitados a participar en las jornadas de difusión y apoyo.

Por otra parte, el Informe de Avance de la Universidad de Chile señala que se realizaron 87 jornadas, convocando a 343 Comunas, indicando supuestas impresiones por 22.900 unidades compuestas por 6.900 Manuales de Apoyo; 15.000 Separatas sobre la Asignación de Desempeño y 1.000 Separatas de Evaluación de Convenios, material que supera el indicado en el Término de Referencia.

Handwritten signatures and initials, including 'RS' and 'cu'.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

En relación con este punto, el Servicio señala que lo anterior se explica porque en los Términos de Referencia y el contrato aprobado por Decreto Supremo 130/2008, se habla de 13.000 SET de materiales, sin indicar su composición, en términos de unidades impresas.

Esta Contraloría General considera superada la observación, sin perjuicio de señalar que, en relación con la distribución del material a través de las Jornadas de Planificación del año 2007, ésta será materia de revisión en visita de seguimiento.

2.2.- Convenio con la Universidad de Chile aprobado a través de Decreto N° 397 de 17 de julio de 2008 del Ministerio de Educación.

En la revisión practicada, se advierte que no existen antecedentes que permitan acreditar el destino de la impresión y distribución de 5.500 unidades de apoyo, destinadas a los Procesos de Suscripción y Evaluación 2008, material que debía proveer la Universidad.

Sobre el particular, al término de la visita, esta Entidad Fiscalizadora no había obtenido respuesta acerca de su destinación y distribución.

En su respuesta, la autoridad aduce que el proceso de impresión y distribución de materiales fue efectuado directamente por la Universidad de Chile.

Agrega que la tarea se organizó mediante una base de datos, en la cual constan las direcciones de envío de materiales a través de los sostenedores, para lo cual adjunta copia del listado de direcciones de DAEM y Corporaciones Municipales receptoras, además, de la guía de despacho N°59541, de los materiales impresos que fueron distribuidos.

En relación con este punto, este Organismo de Control no considera superada la observación, debido a que los antecedentes proporcionados no permiten acreditar la efectiva distribución de los materiales.

2.3.- Pasantías al Extranjero

El 20 de marzo de 2009, se solicitó al Servicio, que acreditara el cumplimiento de los requisitos para la adjudicación de Becas de Pasantías al Extranjero, según lo establecido en las bases de postulación a través de las Resoluciones exentas N°s 990, 7550 y 8099 de 2008 del Ministerio de Educación, a saber:

- No haber sido beneficiarios del Programa de Becas en el Exterior del Ministerio de Educación.
- No estar sometido a Sumario Administrativo.
- No estar procesado ni haber sido condenado por delito, entre otros.

Al respecto, el Servicio proporcionó como respaldo del cumplimiento de tales requisitos una Declaración Jurada firmada ante Notario Público, pero no se presentó ninguna información sobre los controles efectuados por el CPEIP para verificar el cumplimiento de dichos requisitos.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

En su respuesta la autoridad señala que, en síntesis, los controles ejercidos por el Programa de Liderazgo Educativo del CPEIP, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases dependiendo del carácter del requisito se controlan a través de:

- a) Certificados que envía el postulante que acreditan situaciones tales como: de salud compatible (emitida por un médico); de antecedentes; y copia de título o certificado autorizados ante Notario.
- b) Declaración jurada del postulante y del sostenedor que indica no estar sometido a sumario administrativo; no encontrarse procesado ni haber sido condenado por crimen o simple delito; haber accedido al cargo de Director en el marco de la ley 20.006; ser profesional de la educación en los términos indicados en Art. 2° DFL N°1 de educación de 1996; y patrocinio del sostenedor, entre otros.
- c) Bases de Datos de los Programas Liderazgo Educativo y Becas en el Exterior, para detectar calidad de guías de talleres locales de gestión escolar y liderazgo pedagógico; haber sido beneficiario del Programa de Becas en el Exterior para Profesionales de la Educación o del Programa de Liderazgo Educativo.

Indica que tanto en la convocatoria como en el formulario que llenan los postulantes, se señala en forma expresa que "el falseamiento u omisión de antecedentes será motivo de revocación de la beca desde el momento en que sea detectado, aplicándose las sanciones correspondientes".

Al respecto, esta Contraloría General considera pertinente levantar las observaciones, no sin antes señalar que la letra c) aludida precedentemente, será motivo de verificación mediante visita de seguimiento.

CONCLUSIONES:

Las medidas señaladas por el Ministerio de Educación permiten subsanar parte de las observaciones formuladas, no obstante, se mantienen algunas respecto de las cuales, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento de la normativa que las rige, las que deberán considerar, entre otras, las siguientes acciones:

1.- En relación con los documentos en garantía que avalan el fiel y oportuno cumplimiento de los convenios, los cuales son controlados mediante un archivo Excel, la unidad de ejecución presupuestaria del CPEIP, deberá disponer de alguna aplicación que contenga las medidas de seguridad necesarias.

2.- Acerca de la carencia de controles deliberados por parte de la Unidad de Auditoría Interna a los Programas de Perfeccionamiento de Docente de la Enseñanza Técnico Profesional y Liderazgo ejecutados por el CPEIP, éstos deberán ser incorporados en los programas de fiscalización acometidos por dicha Unidad.

BA
cu





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

3.- En relación con el incumplimiento de los plazos en la entrega de informes establecidos en los términos de referencia, el Servicio deberá efectuar un análisis para determinar la totalidad de los cursos ejecutados durante el año 2008, que presenten esta inobservancia por parte de las universidades, precisando, además, el monto por conceptos de multas no hechas efectivas.

4.- En cuanto al reconocimiento del gasto, el Servicio, en lo sucesivo, deberá registrar oportunamente las operaciones, considerando el principio contable del obligado y comprometer las disponibilidades presupuestarias en el ejercicio respectivo. Igualmente, deberá reconocer el gasto en el momento que se haya percibido el servicio.

5.- Sobre la Asignación de Desempeño establecida en el convenio suscrito con la Universidad de Chile, el Servicio deberá precisar el monto que debió retener a los sostenedores durante el año 2005. Asimismo, corresponde mantener a disposición de este Organismo, los antecedentes acerca de la retención efectuada a los sostenedores por los montos mal pagados durante el año 2006.

La efectividad de las medidas señaladas por el Servicio, serán verificadas en las próximas visitas que se realicen a la Entidad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación con las situaciones planteadas en el numeral II, Examen de Cuentas, acápite 1.2, 1.3, 2.1 y 2.2, esta Contraloría procederá a incoar un sumario administrativo en orden a determinar eventuales responsabilidades, especialmente, las que digan relación con los siguientes hechos:

- Incumplimiento en los plazos de entrega de los informes establecidos en los Términos de Referencia.

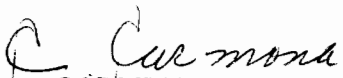
- Órdenes de Compras emitidas con posterioridad, al igual que otros pagos que estaban carentes de dicho documento.

- Pagos por M\$ 440.000 a la Universidad de Chile, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 246, de 2007 del Ministerio de Educación, que reglamenta el Programa Liderazgo Educativo, letras a) y b).

- Falta de antecedentes que permitan acreditar la distribución de 5.500 unidades de apoyo, destinadas a los Procesos de Suscripción y Evaluación 2008.



Saluda atentamente a usted,


CARMEN CARMONA RIOS
SUBJEFE
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Anexo N° 1

Garantía Fiel Cumplimiento de Convenio.

1) Boletas de Garantía Con Antigüedad Superior a 12 meses.

N° Boleta	Banco	Fecha Emisión	Fecha Vcmto.	Monto \$	Institución que emite
9792	Corpbanca	23/01/03	31/12/03	2.228.000	Universidad Católica de Valparaíso
30679	Corpbanca	03/04/03	31/12/03	1.480.000	Universidad del Bio – Bio
251087	Banco BCI	06/09/04	30/11/04	763.498.400	Pontificia Univ. Católica de Chile
251088	Banco BCI	06/09/04	31/03/05	190.874.600	Pontificia Univ. Católica de Chile
252070	Banco BCI	27/01/05	30/12/05	1.396.000	Universidad Católica del Maule
226	Santander	13/01/05	30/03/06	1.500.000	Universidad de Tarapacá
121	Santander	07/09/05	30/05/06	245.410.200	Pontificia Univ. Católica De Chile
1137	Santander	29/11/07	30/12/07	1.026.913.638	Pontificia Univ. Católica de Chile
188954	Security	15/08/06	15/08/07	245.410.200	Pontificia Univ. Católica de Chile

2) Documentos que no indican el número de convenio que se está Garantizando.

N° Boleta	Banco	Fecha Emisión	Fecha Vcmto.	Monto \$	Institución que emite
353860	Bci	07/01/09	31/03/10	2.240.000	Universidad Católica del Maule
43916	Corpbanca	16/12/08	31/03/10	1.800.000	Univ. Cat. de la Stsma. Concepción
326	Santander	04/12/08	31/12/09	10.400.000	Universidad Católica de Chile
41683	Corpbanca	23/10/06	31/03/07	400.000	Universidad de Concepción
57292	Desarrollo	09/04/08	30/05/08	2.200.000	Univ. Humanismo Cristiano
195968	Security	15/03/07	30/11/07	5.000.000	Universidad Católica de Temuco
196253	Security	20/03/07	31/12/07	3.640.000	Universidad Católica de Temuco
1548	Santander	01/02/07	08/08/07	1.800.000	Universidad Andrés Bello
1549	Santander	01/02/07	08/04/08	1.950.000	Universidad Andrés Bello
7152914	Corpbanca	10/11/06	22/08/08	1.800.000	Univ. Cat. De la Stsma Concepción

3) Boleta de garantía que según arqueo figura como entregada.

N° Boleta	Institución	Emisión	Vencimiento	Monto
206447	Banco Security	12/09/2007	21/01/2008	753.667

4) Registros Duplicados.

N° Boleta	Institución	Emisión	Vencimiento	Monto
293267	Banco BCI	07/06/2007	30/03/2008	720.000
208106722	Continental	08/08/2008	10/06/2010	UF 105,99
162	Santander	01/12/2008	29/12/2008	1.026.913.638

(Handwritten mark)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Anexo N° 2

Cursos ejecutados sin la total tramitación del acto administrativo

Institución	Código Interno	Nombre	Monto por Curso	Fecha Inicio	Fecha Término
DUOC-UC	AC2-08-DUOC-HT-02-091	Control de Gestión de Alimentos y Bebidas.	3.920.000	-	-
DUOC-UC	AC2-08-DUOC-ADC-02-092	Office, aplicaciones financieras y estadísticas.	3.680.000	-	-
INACAP	AC2-08-INA-ALI-15-074	Planificación de la producción y Control de Costos.	4.000.000	-	-
U. DE CONCEPCION	AC2-08-UDEC-AGR-08-102	Normas ISO aplicables al proceso de formación técnico profesional agropecuario y agroindustrial.	3.990.000	06/12/2008	15/01/2009
U. DE CONCEPCION	AC2-08-UDEC-AGR-08-104	Actualización en la producción de arándanos para la gestión pedagógica de aula.	3.970.000	08/11/2008	06/12/2008
U. SANTA MARIA	AC2-08-USM-MET-04-097	Electroneumática (Coquimbo).	6.569.000	08/11/2008	06/12/2008
U. SANTA MARIA	AC2-08-USM-MET-02-099	Electrohidráulica e hidráulica proporcional.	5.753.000	11/11/2008	29/11/2008
U. SANTO TOMAS	AC2-08-UST-AL-03-109	Diseño de un sistema integrado de gestión basado en ISO 9001, ISO 14001, Oshas 18001, ISO 22.000:2005	4.000.000	20/12/2008	16/01/2009
			35.882.000		

A



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Multas por Incumplimiento en los plazos de entrega de Informes.

Anexo N° 3

Código Interno	Nombre del Curso	Tipo Informe (1)	Fecha de Entrega		Días de Atraso	Multa sin cobro UF	Multa sin cobro \$ (2)
			Según Convenio	Real			
AC-08-IEB-ADC-08-064	Matemática Financiera.	IF	22/07/2008	13/10/2008	83	30	643.607
AC-08-PUCV-ADC-13-042	Curso Metodología de Enseñanza de la Contabilidad.	IF	23/09/2008	02/10/2008	9	27	579.246
AC-08-PUCV-ALI-13-044	Almacenamiento de Alimentos.	IF	19/08/2008	03/10/2008	45	30	643.607
AC2-08-UTA-AGR-15-089	Producción Agrícola en ambientes controlados.	IA	06/09/2008	14/10/2008	38	30	643.607
AC2-08-UTA-AGR-15-089	Producción Agrícola en ambientes controlados.	IF	21/07/2008	06/11/2008	108	30	643.607
AC-08-UAHC-ADC-13-009	Enseñar como insertar un producto en una cadena de suministro de retail.	IF	19/08/2008	28/08/2008	9	27	579.246
AC-08-USM-MET-13-037	Electroneumática asistida por controlador lógico programable (PLC).	IF	22/07/2008	14/08/2008	23	30	643.607
TOTAL							4.376.528

(1) IA: Informe de Avances
 IF: Informe Final

(2) Considera valor U.F. 21.453,57 correspondiente al 31 de Diciembre de 2008.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

ANEXO N° 4

1.- Ordenes de Compra Emitidas con posterioridad al Pago de la Factura.

Orden de Compra			CHEQUE TESORERIA				
N°	Fecha Emisión	\$	N°	Beneficiario	RUT	\$	Fecha Emisión
2079-180-se09	22/01/2009	8.000.000	6480	IEB Guillermo Subercaseaux	82920700-1	16.000.000	06/01/2009
2079-181-se09	22/01/2009	8.000.000					
2079-163-se09	21/01/2009	4.200.000	6424	Universidad del Bio Bio	60911006-6	4.200.000	02/01/2009
2079-12203-se08	01/09/2008	4.000.000	5185	Universidad Católica de Temuco	71918700-5	4.000.000	28/08/2008

2.- Egresos que no adjuntan Orden de Compra.

Fecha	Egreso	Monto \$
10/04/2008	D - 0466 Universidad Academia de Humanismo Cristiana P.04 Cód.1801	15.085.000
24/06/2008	D - 1146 Universidad de Chile P.04 Cód.1801	15.000.000
30/12/2008	D - 2865 Universidad Católica de Valparaíso P.04 Cód.1801	6.750.000
31/12/2008	D - 2867 Universidad de Concepción P.04 Cód.1801	4.500.000
31/10/2008	D - 2263 Gtd Telesat S.A. P.04 Cód.1801-1901	3.041.107

A

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación; Trabajo y Previsión Social

